

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase a enriquecer los fondos del Museo de Santa Cruz, de Toledo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se dispone la expropiación forzosa de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 se acordó la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico Artístico Nacional) a fin de restaurar dicho Monumento e instalar en el mismo el Museo Marítimo.

Habiendo quedado firme esta declaración en razón a que por el Tribunal Supremo se ha denegado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por uno de los propietarios de los locales afectados por la expropiación, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Pericial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico Artístico Nacional).

Segundo.—Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título segundo del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Valencia y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Tercero.—Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa se designe a don Javier Goerlich Lleó, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados y se interese el Instituto de España la designación de otro Académico, al citado fin.

Cuarto.—Que se requiera a los propietarios de los locales objeto de esta expropiación para que propongan a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una estatua de piedra policromada del siglo XV, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a la Colegiata de Santa María, de Pontevedra, donde quedará en depósito.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 16 de junio de 1962, en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una estatua de piedra policromada del siglo XV, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha escultura pase a la Colegiata de Santa María, de Pontevedra, donde quedará en depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone que un púlpito gótico de madera, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 19 de junio de 1964 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 un púlpito gótico de madera, cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una pintura atribuida a Lucas de Heere titulada «Retrato de dama», cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 una pintura atribuida a Lucas de Heere titulada «Retrato de dama», cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que el citado cuadro pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye y convoca la adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al V Plan de Inversiones para 1965 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el V Plan de Inversiones para 1965, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al V Plan de Inversiones para el curso 1965-1966.

I. *Beneficiarios de estas Ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas todos aquellos niños alumnos de escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternos, en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II. *Número y cuantía de las Ayudas.*—En el capítulo I, artículo único, concepto séptimo, del Plan de Inversiones para 1965 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 13 de agosto del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias.

Este crédito se distribuirá en la siguiente forma:

a) 282.000.000 de pesetas en 564.000 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas, como a continuación se indica:

Provincia	Número de ayudas	Importe en pesetas
Alava	3.092	1.546.000
Albacete	7.834	3.917.000
Alicante	12.100	6.050.000
Almería	8.942	4.471.000
Avila	7.495	3.747.500
Badajoz	15.535	7.767.500

Provincia	Número de ayudas	Importe en pesetas
Baleares	5.859	2.929.500
Barcelona	26.298	13.149.000
Burgos	10.316	5.158.000
Cáceres	12.141	6.070.500
Cádiz	11.997	5.998.500
Castellón	7.500	3.750.000
Ciudad Real	11.855	5.927.500
Córdoba	17.594	8.797.000
Coruña	18.957	9.478.500
Cuenca	8.582	4.291.000
Gerona	5.836	2.918.000
Granada	14.366	7.183.000
Guadalajara	5.189	2.594.500
Guipúzcoa	8.491	4.245.500
Huelva	7.617	3.808.500
Huesca	5.300	2.650.000
Jaén	17.801	8.900.500
León	13.355	6.677.500
Lérida	6.452	3.226.000
Logroño	5.709	2.854.500
Lugo	11.529	5.764.500
Madrid	29.871	14.935.500
Málaga	13.372	6.686.000
Murcia	15.189	7.594.500
Navarra	8.190	4.095.000
Onse	10.613	5.306.500
Oviedo	17.891	8.945.500
Palencia	6.595	3.297.500
Palmas (Las)	8.813	4.406.500
Pontevedra	13.980	6.990.000
Salamanca	11.277	5.638.500
Santa Cruz de Tenerife	7.134	3.567.000
Santander	8.760	4.380.000
Segovia	5.935	2.967.500
Sevilla	14.708	7.354.000
Soria	4.338	2.169.000
Tarragona	6.881	3.440.500
Teruel	5.037	2.518.500
Toledo	10.728	5.364.000
Valencia	30.292	15.146.000
Valladolid	8.396	4.198.000
Vizcaya	11.879	5.939.500
Zamora	8.499	4.249.500
Zaragoza	12.021	6.010.500
Ceuta	626	313.000
Melilla	867	433.500
Fernando Poo	855	427.500
Río Muni	2.505	1.252.500
Ifni	681	340.500
Sahara	325	162.500
Totales	564.000	282.000.000

b) 8.000.000 de pesetas en 16.000 Ayudas de 500 pesetas, que serán repartidas por esta Dirección General en segunda distribución con destino a atender posibles omisiones o centros de nueva creación; a este fin, las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria remitirán del 1 al 15 de enero de 1966 relaciones complementarias de beneficiarios y centros de la provincia que no hubieren figurado en primera relación, y los beneficiarios lo serán con efectos económicos de primero de año en su parte proporcional.

IV. *Solicitud de las Ayudas.*—Las peticiones de Ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

Para ello formularán su solicitud según el modelo anexo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna.

Las peticiones deberán presentarse en el centro docente en que el niño esté matriculado o haya solicitado matrícula para el curso 1965-1966.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre.

V. *Adjudicación de las Ayudas.*—La adjudicación de las Ayudas se hará por el Director del Grupo, Graduada o Agrupación escolar o Maestro de la unitaria correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada será resuelta por la Junta Económica del Centro, y en última instancia por la Inspección de Enseñanza Primaria.

El Director del Grupo, Graduada o de la Agrupación escolar o Maestro de la unitaria remitirán antes del 15 de noviembre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de Ayuda. A la vista de estas relaciones la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en la que se haya establecido el régimen de Permanencias con disfrute de Ayudas, in-

dicando en cada caso el número de las Ayudas concedidas, que no podrán exceder del total autorizado para la provincia por la presente resolución.

VI. *Normas de pago.*—Regulada la forma de pago por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26) habrán de ser observadas las siguientes normas:

1.º Los Directores de Agrupaciones escolares y Escuelas graduadas y los Maestros de las Escuelas unitarias o mixtas en cuyos Centros existan alumnos a los que se hubiere adjudicado Ayudas para permanencias con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades procederán a redactar relación en quintuplicado ejemplar ajustada al modelo número 1 anexo, y seguidamente las remitirán a los Habilitados del Magisterio en los partidos judiciales correspondientes.

2.º Los Habilitados de los partidos judiciales procederán a redactar una nómina trimestral ajustada al modelo número 2, en las que figurarán como perceptores los Presidentes de las Juntas Económicas de cada Escuela graduada, unitaria o mixta o Agrupación escolar.

Los Habilitados remitirán, antes del 15 de enero, 15 de abril y 15 de julio, cuatro ejemplares de las nóminas al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, reteniendo otra copia en la Pagaduría; las nóminas trimestrales comprenderán el importe de las permanencias devengadas hasta el 31 de diciembre, 31 de marzo y 15 de julio del curso escolar 1965-66.

3.º La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria procederá a redactar una carpeta-resumen de Habilitados, según modelo número 3 anexo. Retendrá una copia y remitirá los tres ejemplares restantes a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Servicios Económicos Especiales) para tramitar las propuestas de gastos y pagos correspondientes. Las relaciones de los adjudicatarios de Ayudas sólo será preciso acompañarlas con las nóminas del primer trimestre; para el segundo y tercer trimestres bastará unir certificación del Inspector provincial de Enseñanza Primaria en la que se acredite que no han existido alteraciones o consignando únicamente las que se hubieran producido.

4.º La Dirección General de Enseñanza Primaria, a través de la Sección de Servicios Económicos Especiales, revisará las nóminas y remitirá al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades los tres ejemplares de la carpeta-resumen, con sus nóminas correspondientes, para que una vez aprobadas por el mismo proceda a expedir los pertinentes documentos contables de autorización y disposición, así como los de obligación-pago «a justificar» a favor de los Depositarios Pagadores de cada Delegación de Hacienda, que en unión de dos ejemplares de la carpeta-resumen el Patronato remitirá seguidamente a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

5.º Cuando las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda perciban el importe del mandamiento de pago correspondiente a las permanencias de su jurisdicción procederán a su distribución entre los Habilitados de los partidos judiciales, quienes harán constar el recibo en la carpeta-resumen.

6.º Los Habilitados de los partidos judiciales abonarán a los Presidentes de las Juntas Económicas las cantidades acreditadas en las nóminas.

7.º Las nóminas originales, con la diligencia del recibo de los interesados y la carta de pago del ingreso en Hacienda del importe del 14 por 100 deducido, deberán ser devueltas por los Habilitados de los partidos judiciales a las Depositarias, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del percibo de fondos. En su caso, se reintegrará el efectivo sobrante por cantidades no satisfechas.

8.º Recibidas por los Depositarios-Pagadores las carpetas-resumen ingresarán en su caso en el Tesoro las cantidades percibidas en concepto de reintegro del mandamiento de pago, y en unión de todas las nóminas y cartas de pago rendirán la cuenta consiguiente al Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades.

VII. *Normas aclaratorias.*—Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta convocatoria.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados administrativos de Educación y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma tanto por medio de la radio, la Prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

**PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

**MODELO DE INSTANCIA PARA
SOLICITAR AYUDA**

Ayuda para asistencia a permanencias

Solicitante **Domicilio**
 (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido) (Localidad o pueblo) (Provincia)

..... **Profesión** **Empresa o empresas donde trabaja**
 (Calle o plaza)

Beneficiario de la Ayuda **nacido en**
 (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

.....) el día de de 196...

Situación familiar del beneficiario

Nombre de los padres y hermanos	Edad	Vive con la familia	Ingresos que disfrutará
<i>Total de ingresos en la familia</i>			

Centros donde ha sido educado el aspirante

..... **Centro donde quiere disfrutar la Ayuda**
 (Nombre)

Localidad **Provincia** **Otros datos**

En **a** **de** **de 196...**

Sr. Director o Maestro de la Escuela de

**PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

**MODELO DE SOLICITUD DEL
CENTRO**

**Solicitud de Ayudas para asistencia a permanencias formulada por los Maestros o Directores
de los Centros**

Don como de la Escuela Nacional
(Nombre y apellidos)

Grupo Escolar Establecida (s) (o) en
(Localidad) (Provincia)

SOLICITA, en nombre de los representantes de los alumnos cuyos datos se acompañan

Ayudas para asistencia a permanencias, cuyo importe total es de pesetas.

Datos relativos al Centro

Régimen del mismo Matrícula de cada una de las secciones, en su
(Ordinario o Patronato del que dependa)

caso, y total Número de asistencias adjudicado al Centro

..... Otros datos

En, a de de 196...
(Firma del solicitante)

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de

MODELO NUMERO 1

Provincia de

Agrupación Escolar, Grupo Escolar y Escuela

Partido judicial de

Unitaria de

Relación por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, que don, Director del Centro epigrafiado formula de los alumnos pertenecientes a la misma, a los cuales les han sido concedidas becas de permanencias con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio

DILIGENCIA: Para hacer constar que los (1) alumnos relacionados han asistido normalmente a clase y no se ha presentado reclamación de ningún género por sus padres, tutores o encargados respecto a sus asistencia y rendimiento.

En a de de 196...

El Director o Maestro,

(1) Número de becarios.

Nota.—Copia de esta relación debe ser expuesta en el tablero de anuncios del Centro.

MODELO NUMERO 2

Provincia de

Período a que corresponda

Partido judicial de

NOMINA que formula don habilitado del Magisterio Nacional en el partido judicial epigrafiado, para abono a los presidentes de las Juntas de Cooperación Económica de las Agrupaciones Escolares. Grupos Escolares o Escuelas Unitarias o mixtas que a continuación se expresan, de las cantidades que se consignan por asistencias a permanencias a sus alumnos, según relaciones que se adjuntan, concedidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

Número de orden	Agrupación Escolar, Dirección de graduada o Escuela Unitaria	Número de permanencias	Integro
	Recibí.		
	Recibí.		
	Recibí.		
	<i>Totales</i>		

Importa esta nómina las figuradas integras pesetas

En, a de de 196...

El habilitado,

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Periodo a que corresponda

DE LA PROVINCIA DE

CARPETA-RESUMEN de las cantidades a satisfacer a los habilitados del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de esta provincia que a continuación se expresan, según nóminas que se adjuntan, por asistencias a permanencias con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso escolar 1963-64:

Número de permanencias	Habilitado del Magisterio del partido judicial	Integro
	Recibi,	
	Recibi,	
	Recibi,	
	<i>Totales</i>	

El importe íntegro de las permanencias al (31 de diciembre, 31 de marzo o 15 de julio) asciende a pesetas, debiendo hacer constar que el número de permanencias reclamadas no excede del asignado a esta provincia por resolución del Ministerio de Educación Nacional de

En a de de 196...

El Inspector Jefe provincial,